

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-00202-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2020

Asunto: Informe sobre el proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución C 106 de 08 de febrero de 2019

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante el oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0476-O del 31 de enero de 2020, informa a esta Dirección del proyecto de "Resolución Modificatoria de la Resolución C 106 de 08 de febrero de 2019 que contiene disposiciones de bloqueos y desbloqueos catastrales del proceso de expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana", presentado por el Concejal Luis Reina, por lo que solicita remitir un informe técnico o legal en el ámbito de las competencias de esta dependencia.

En atención a su requerimiento le informo lo siguiente:

- En la propuesta de la Resolución Modificatoria de la Resolución C 106, en referencia a los casos en que se realizaría el desbloqueo definitivo de los predios, en la letra a del Art. 1, se señala: "Los predios de los asentamientos que concluyan el proceso de transferencia de dominio a favor del Distrito Metropolitano de Quito". Sobre este caso hay que señalar que durante el proceso de transferencia de dominio de un inmueble es necesario que el predio ya se encuentre en estado activo en el sistema catastral, por lo que se considera necesario que en la disposición se incluyan los predios que estén en proceso de transferencia de dominio.
- En la letra d del Art. 1 se propone: "Los predios de los asentamientos humanos que obtengan Actas de acuerdo u otros acuerdos mutuos entre las partes formalmente reconocidas y suscritas". En relación a este caso se considera que sería necesario especificar cuáles son las partes: el propietario o propietarios del inmueble donde se encuentra el asentamiento humano, y los representantes del asentamiento humano de hecho y consolidado; y señalar que los acuerdos harían innecesario el proceso de expropiación especial. También hay que señalar que una vez que se emite la resolución de declaratoria de utilidad pública de un predio este se bloquea en el sistema catastral, por lo que mientras esté vigente dicha resolución no sería factible realizar el desbloqueo.

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-00202-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2020

- En la letra f del Art. 1 se propone: "Cuando la expropiación sea parcial, se desbloqueará de manera definitiva el área no sujeta a expropiación". En este caso, al haberse emitido la Resolución A 0021 que resuelve "*Expedir las normas para la implementación del procedimiento administrativo aplicable varios casos de actualización catastral*", que en el Art. 2, numeral ii, establece que se generará un nuevo número predial en el sistema catastral para la superficie libre de afectación, el cual no se bloquea puesto que la resolución de utilidad pública se refiere al predio original.
- En el Art. 3 de la Resolución C 106 se establece el listado de los asentamientos humanos cuyos números de predios se deben bloquear en el sistema catastral, pero este tiene diferencias con los nombres de los asentamientos humanos que la Unidad Regula Tu Barrio informó a la Dirección Metropolitana de Catastro, con el oficio No. GADDMQ-SGCTYP-UERB-2019-1144-O del 30 de agosto de 2019 (copia digital anexa); que esta Dirección había solicitado con el fin de atender lo dispuesto por el Concejo Metropolitano en la Resolución C 061-2019 del 15 de agosto de 2019, en el Art. 1, quinto inciso, para la actualización de los predios en proceso de expropiación especial.
- Según lo indicado, en el oficio No. GADDMQ-SGCTYP-UERB-2019-1144-O no se mencionan los siguientes asentamientos humanos ubicados en la Administración Zonal Quitumbe: Orquídeas de Chillogallo No. 2, La Garzota, La Florida II Sector Camal Metropolitano y El Pedestal.
- Tampoco se incluyen los siguientes asentamientos humanos ubicados en la Administración Zonal Manuela Sáenz: Vista Hermosa de San Roque, La Merced y Alta Vista.
- De igual manera no constan en el oficio mencionado el asentamiento humano Asociación de Trabajadores de Pisulí ubicado en la Administración Zonal La Delicia; al asentamiento humano Comité Pro mejoras Barrio Ecuador ubicado en la Administración Zonal Calderón; y el asentamiento humano San Felipe, ubicado en la Administración Zonal Eugenio Espejo.
- Por lo señalado se considera que sería necesario que la Unidad Especial Regula Tu Barrio verifique el listado que actualmente consta en la Resolución C 106, con el fin de que solamente estén los nombres de los asentamientos humanos que continúan en proceso de expropiación especial.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-00202-O

Quito, D.M., 07 de febrero de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Tomás Braulio Neacato Linzano
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0476-O

Anexos:

- Nuevo doc 2020-01-30 18.15.06.pdf
- Of. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1144-O
- Resolución C 061-2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Erwin Alexander Arroba Padilla	eaap	DMC-GCE	2020-02-05	
Elaborado por: Juan Carlos Arboleda Salgado	jas	DMC-GCE	2020-02-05	
Revisado por: Fausto Enrique Orozco Venegas	fo	DMC-AL	2020-02-06	
Aprobado por: Tomás Braulio Neacato Linzano	tn	DMC	2020-02-07	